



Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MDMP

Mi Perú, 28 de enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO; el Informe N° 010-2019-MDMP-GDH-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 004-2019-MDMP-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 017-2019-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM.), las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.1) del artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen;

Que, mediante la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización UCF, a cargo de la Operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha Unidad generar y administrar la información del padrón general de hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socio-económica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de Subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización – SISFOH, cuyo objetivo es con relación a la Unidad Local de Empadronamiento definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto al recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UCF; Asimismo, en su literal f) del numeral 4.3) del artículo 4° establece que se deben remitir al DOF el Formato del D-100 suscrito por el Alcalde utilizando los mecanismos electrónicos; Asimismo, se establece disposiciones respecto del Archivo y la custodia documentaria así como los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento. A su vez se aprueba una Declaración Jurada el cual debe ser suscrito por el Alcalde donde se permite a la UCF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial;





Que, el Alcalde en uso de sus atribuciones considera necesario delegar en el Gerente Municipal la suscripción de las Declaraciones Juradas (D-100), de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;



Que, con el Informe N° 010-2019-MDMP-GDH-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales y el Informe N° 004-2019-MDMP-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que a través de la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2017, que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH y proponen que mediante Resolución de Alcaldía se delegue al Gerente Municipal dicha atribución a fin de agilizar la suscripción de las Declaraciones Juradas (D-100) Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 017-2019/MDMP/GAJ concluye que la delegación propuesta en líneas precedentes se encuentra acorde a ley y que es PROCEDENTE emitir la resolución respectiva a efectos de delegar al Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D-100) establecida como requisito para la determinación de las clasificación socio-económica;



Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

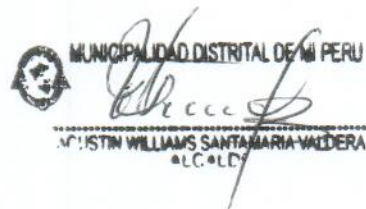
ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar, en el Gerente Municipal – Abog. VICENTE ZEA LAZON, la atribución de Suscribir la Declaración Juada (D-100) establecida como requisito para la Determinación de la Clasificación Socio-económica de la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, conforme a los fundamentos y análisis expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Efectos de la presente Resolución tienen vigencia anticipada desde el 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Sociales y a la Responsable del ULE y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
JUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE